

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3604

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 9969 de fecha noviembre 09 de 2018, el señor Virgilio Antonio Torres Cuello, en su calidad de representante legal del Consorcio Puentes Santa Marta, identificado con NIT 901218103-6, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de *"Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta."*

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°004925 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 1830 de fecha Diciembre 07 de 2018, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el peticionario se notificó personalmente del auto de inicio del trámite el día 21 de marzo de 2019.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha mayo 09 de 2019, donde se consigna en sus apartes lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

13604

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ANTECEDENTES:

(...)

La petición busca que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto de Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta."

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto consiste Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta, en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una extensión de una (1) hectárea donde están establecidos algunos individuos forestales obstruyendo la construcción del proyecto, razón por la cual, se requiere de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único para adelantar las actividades del aprovechamiento forestal en tal sentido que no afecte el medio ambiente.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan desarrollar el mismo y que además de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, produce descongestión de vías, facilitando una movilización vehicular con rapidez en el casco urbano del Distrito.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, se centra en obtener el permiso ambiental que permita la intervención de los árboles dispersos mediante las actividades de tala raza que se encuentran obstruyendo el proyecto y el descapote de capa vegetal de la zona, con el fin de adelantar la construcción del puente La Platina sobre el río Manzanares.



1700 - 37

3604

RESOLUCION N°

26 AGO. 2019

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los árboles ubicados dentro del trazado. El inventario se encontró un total de 20 especies, arrojando un total de 46 árboles.

*En cuanto a las especies que presentan mayor abundancia en el área a intervenir en el Aprovechamiento están: El Mango (*Mangulfera indica*) con el 19.57% (9 individuos), seguido de la especie Uvito (*Cordia alba*), con el 15.22% (7 individuos), el Almendro (*Terminalia Cattapa*), el Carpetica (*Caesalpinia sp*) y el Matarratón (*Gliricidia sepium*) con el 8.70% (4 individuos), las especies restantes presentan una abundancia inferior que varía de 1 a 2 individuos por especie.*

Localización del proyecto: El proyecto se encuentra ubicado en el casco urbano del Distrito de Santa Marta, en las siguientes coordenadas: Latitud 11°13'47,3" N y Longitud 74°12'18,9" el cual comunicará la carrera 8ª (Avenida Bavaria) con la calle 30.

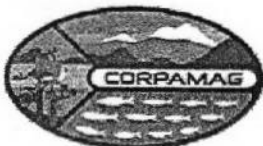
En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Tramo	Georreferenciación		Total N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte	Longitud Oeste		
Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta.	11°13'47,3"	74°12'18,9"	6	2,77
TOTAL			6	2,77

Visita de campo.

El día 18 de marzo de 2019, se realiza visita de carácter técnico al proyecto construcción del puente La Platina sobre el río Manzanares ejecutado por el Consorcio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

3604

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Puentes Santa Marta, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado. Encontrándose que:

Aspectos Florísticos:

Zona de vida

Las zonas donde se presentan los bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo a lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

En el tramo correspondiente a 1 ha la formación de Bosque seco tropical está representada por pequeños fragmentos de vegetación secundaria, presentes en el área de construcción del puente vehicular, con una composición florística determinada a partir del análisis y caracterización de la vegetación observándose en el recorrido las características de esa vegetación existente dentro de la ronda hídrica del río Manzanares, la cual corresponde a una masa arbórea vegetativa intervenida por construcción de viviendas dentro de la zona, con establecimiento de árboles aislados de distintas especies con DAP superior a los 10 cm, que ameritan del permiso por parte de la Corporación para ser intervenidos por el proyecto.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben Talar, encontrando que dentro del tramo corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, que está constituida por un extracto arbóreo y arbustivo la cual hay presencia de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazada del proyecto por lo que es necesario la tala de 6 árboles.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Nombre Común	Nombre Científico	Abundancia Absoluta	Abundancia Relativa
Almendo	<i>Terminalia Catappa</i>	4	8.70
Campano	<i>Albizia Saman</i>	1	2.17
Carpética	<i>Caesalpinia sp</i>	4	8.70
Ciruela	<i>Spondias Purpura</i>	1	2.17
Coco	<i>Coccus sp</i>	1	2.17
Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1	2.17
Guácimo de Río	<i>Inga Edulis</i>	2	4.35
Guanábana	<i>Anona Muricata</i>	1	2.17
Higuerón	<i>Ficus sp</i>	1	2.17
Laucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	1	2.17
Limón	<i>Citrus sp</i>	1	2.17
Mamón	<i>Melicoccus Bijugatus</i>	2	4.35
Mango	<i>Mangifera Indica</i>	9	19.57
Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	4	8.70
Níspero	<i>Manilkara zapota</i>	2	4.35
Orejero	<i>Enterolobium Ciclocarpum</i>	1	2.17
Papaya	<i>Carica Papaya</i>	1	2.17
Totumo	<i>Crescentia Cujete</i>	1	2.17
Uvito	<i>Cordia Alba</i>	7	15.22
Zapote	<i>Manilkara Zapota</i>	1	2.17
TOTAL		46	100.00

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3604

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Inventario Forestal de árboles a intervenir en el aprovechamiento forestal

Num.	Numero de Arbol Inventariado	Nombre	Nombre científico	V. Total
1	Marcado con el N°5	Mamón	Mollicocus bijugatus	0,77
2	Marcado con el N°6	Uvito	Cordia alba	0,15
3	Marcado con el N°7	Uvito	Cordia alba	0,15
4	Marcado con el N°8	Mango	Manguifera indica	0,62
5	Marcado con el N°9	Mamón	Mollicocus bijugatus	0,26
6	Marcado con el N°10	Laurel	Nectandra turbacensis	0,82
TOTAL				2,77

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 2,77 M³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección del río Manzanares y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña.	2,77	100
Total	2,77	100

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto que requieran madera. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal en efectuar actividades de tala con el objetivo de desarrollar dentro del casco urbano del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena el proyecto denominado Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta, en un tramo de aproximadamente 1 Ha teniendo el eje del puente una longitud de 30m, con una pendiente de 0,3% y una cota mínima de 9,32m.

Las actividades de tala que se realizarán para acondicionar el área serán selectivas realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo existiendo afectación directa al suelo y a la capa vegetal.

*De acuerdo con la visita de campo, el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** equivalente a 6 individuos arbóreos a intervenir los cuales arrojan un volumen de 2,77 m³ de madera en pie dentro de las actividades que demanda la*



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604
26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ejecución del proyecto de construcción del puente La Platina, con una longitud de 30m aproximadamente, sobre el río Manzanares, en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Relación Volumen Solicitado por especie

Núm	Número de Arbol inventariado	Nombre	Nombre científico	V. Total
1	Marcado con el N°5	Mamón	Mollicocus bijugatus	0,77
2	Marcado con el N°6	Uvito	Cordia alba	0,15
3	Marcado con el N°7	Uvito	Cordia alba	0.15
4	Marcado con el N°8	Mango	Mangifera Indica	0.62
5	Marcado con el N°9	Mamón	Mollicocus bijugatus	0.26
6	Marcado con el N°10	Laurel	Nectandra turbacensis	0.82
		TOTAL		2,77

Respecto al volumen arrojado en el inventario se debe realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los 2,77 m³ de acuerdo a la norma que rige la materia.

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre del Consorcio Puentes Santa Marta.

- *Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.*

En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Áreas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3604

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

Por el recurso Flora: Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal consistente en realizar una reforestación de 1 Ha, equivalente al área intervenida, con una densidad de siembra de 800 forestales por Ha, de especies nativas ya que el proyecto pretende intervenir zona de protección de la ronda hídrica del río Manzanares, área de influencia directa del proyecto, promoviendo de igual forma actividades de Educación Ambiental al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando un proyecto ciudadano de educación ambiental PROCEDAS, durante la vigencia del permiso los cuales tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento, el alcance de las actividades de educación ambiental, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc., deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Recurso Fauna: Por la posible fauna impactada y teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el beneficiario haga entrega de una jaula de vuelo cuyas especificaciones técnicas las dará la Corporación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

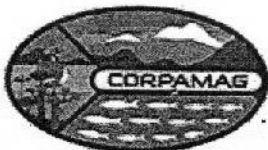
Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que teniendo en cuenta que el volumen arrojado de la biomasa es inferior a los 20 metros cúbicos y para estos casos no era necesario tramitar el permiso, este despacho considera que era menester el mismo, por ser el área afectada zona de protección y de especial



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604
26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

relevancia correspondiente a la ronda hídrica del río Manzanares; por tanto, deben tenerse claras las medidas de manejo, mitigación, prevención corrección y compensación que la entidad competente disponga para el caso en virtud al principio de autonomía y protección a los recursos naturales, razón por la cual para la ejecución de esta clase de proyectos se requiere del trámite de aprovechamiento forestal único al existir un cambio de uso de suelo por las actividades que se pretenden desarrollar como es la afectación de capa vegetal e intervención de algunos forestales establecidos en el área de influencia del proyecto.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar el valor liquidado por concepto de la Tasa Forestal, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, el Consorcio PUENTES SANTA MARTA, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$140.392.) M/CTE.**

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al Consorcio Puentes Santa Marta, representado legalmente por el señor Virgilio Antonio Torres Cuello, el cual se efectuará para desarrollar el proyecto Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta, el cual permite mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, reduce los tiempos de movilización, produce descongestión de vías y facilita una movilización vehicular con rapidez en el casco urbano del Distrito de Santa Marta Magdalena.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al Consorcio PUENTES SANTA MARTA, identificada con NIT 901218103-6, representado legalmente por el señor Virgilio Antonio Torres Cuello, en cantidad total de 6 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 2.77 M³ de madera, para desarrollar el proyecto denominado Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y especificados en la siguiente tabla.

Tramo	Georreferenciación		Total N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte	Longitud Oeste		
Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del puente vehicular en doble calzada de la avenida Bavaria (sobre el río Manzanares), con la rehabilitación, adecuación y construcción de los accesos en pavimento rígido con espacio público para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Santa Marta.	11°13'47,3"	74°12'18,9"	6	2,77
TOTAL			6	2,77



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604
26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 2,77m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinan, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales o disponerse en lugares autorizados.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en el evento de presentarse imprevistos deberán solicitar la prórroga del mismo antes de 5 días de vencerse el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal,** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal consistente en realizar una reforestación de 1 Ha, equivalente al área intervenida, con una densidad de siembra de 800 forestales por Ha de especies nativas ya que el proyecto pretende intervenir zona de protección de la ronda hídrica del río Manzanares, área de influencia directa del proyecto, promoviendo de igual forma actividades de



1700 - 37

3604

RESOLUCION N°

26 ABO. 2019

FECHA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

educación ambiental en comunidades que se encuentren presente en la zona de influencia del proyecto, que eduque a la comunidad o estudiantes sobre la protección de los recursos naturales El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento, el alcance de las actividades de educación ambiental, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc., deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- b) **Por intervenciones al recurso de fauna**, deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación en el evento que lo amerite..

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- Respetar las áreas de protección las cuales no sean autorizadas para su intervención.
- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604
26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el “Programa de Compensación” para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo y el proyecto de Educación Ambiental.
- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: El Consorcio Puente Santa Marta, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$140.392.) M/CTE.**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor: VIRGILIO ANTONIO TORRES CUELLO, en su condición de representante legal o quien delegue según poder legalmente conferido.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez.

Revisó: Humberto Díaz Acosta

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3604
26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO AL CONSORCIO PUENTES SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 29 AGO 2019
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido
del _____ presente
proveído. _____ al señor(a)
Johana Martínez García quien exhibió la C.C. No 57.464.729
expedida en Santa Marta actuando en calidad de
Apoderado Sr. Virgilio Torres Cuervo, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

Expediente 5279

EL NOTIFICADOR.

